
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A Saraí Moguel Hernández, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-62/2017, promovido por Fidencio Duarte Zambrano y/o Sambrano, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil diez, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 130/2010, relativo al recurso de apelación interpuesto por el defensor social de aquél contra la sentencia pronunciada en el proceso 339/2008, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de violación en grado de tentativa, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle los acuerdos del veintiocho de marzo, y treinta y uno de mayo, ambos del presente año, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de diciembre de 2017.

Secretario de Acuerdos Adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 461448)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.**

José Santacruz Flores (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1022/2017-V**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **José Francisco Bedolla Vázquez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 175/2017-I, derivada del proceso penal 72/2016 del índice del Juzgado responsable**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.**

Tlaxcala, Tlaxcala, quince de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461694)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 179/2017, promovido por BENJAMÍN GARCÍA MARTÍNEZ, contra la sentencia de dieciséis de julio de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Unitaria Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Sala Unitaria Penal), en el toca de apelación 366/2008, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Javier Villa Cázares y Pedro Pérez Villavicencio, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, doce de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 461698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **877/2017**, promovido por FERNANDO GUZMÁN PAVÍA, quien se ostenta como albacea en la sucesión del señor FERNANDO ARNULFO GUZMÁN MALDONADO, se emplaza a juicio a NOÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, RAMIRO SANTIAGO HERNÁNDEZ, JOSÉ SANTIAGO HERNÁNDEZ, MARTÍN SAMIDIO MORALES, VICTOR MANUEL SAMUDIO M., PAISANO GUZMÁN MARTÍNEZ, ONÉSIMO HERNÁNDEZ BELTRÁN, FIDEL PÉREZ CORREA, JOSÉ DEL C. MOJARRAZ M. JESÚS GUZMÁN GUZMÁN, RICARDO FLORES APONTI y JAVIER PÉREZ GARCÍA, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de Enero de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 461884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 486/2017, instado por Óscar Luna Barragán, contra actos del Juez de Control del Estado de Nuevo León, donde el acto reclamado consiste en la audiencia de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro de la carpeta judicial 8569/2017, donde la potestad calificó de legal la detención del agraviado, decretó auto de vinculación a proceso contra el impetrante por el delito de robo calificado con violencia moral, e impuso la medida cautelar de prisión preventiva, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado **Francisco Javier Ortiz Ramírez** se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibido de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás

proveídos, haciéndole de su conocimiento, se fijaron las nueve horas con seis minutos del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 15 de Diciembre de 2017

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Eduardo Ocegueda Romero.

Rúbrica.

(R.- 461981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Enrique Aguirre Velázquez y Luis Fernelly Vázquez López.

En los autos del juicio de amparo directo 289/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Julián Escobar Espinoza, en contra de la sentencia de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 300/2015-C.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de noviembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 461979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

En el amparo 358/2017, instado por Fernando Lucio Estrada, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y otra autoridad, de quienes reclamó: la negativa de dar libertad en base a la nueva Ley de Ejecuciones de Sanciones Penales Nacional, así como el acuerdo de doce de julio del año en curso; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con ocho minutos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, para la audiencia de ley; al tenerse como tercero interesado a Luis Alberto Moncayo Almaguer, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Tomás de Jesús Zarco Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 461983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AGUSTÍN MORALES CRUZ y/o ROSA RODRÍGUEZ, padres de quien vida llevó el nombre de TEÓFILO SEBASTIÁN CRUZ RODRÍGUEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 220/2016, promovido por ARTEMIO MELÉNDEZ ZAMORA, contra la sentencia de once de febrero de dos mil once, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 85/2000 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 155/1996 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó TEÓFILO SEBASTIÁN CRUZ RODRÍGUEZ, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de representantes de la parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 462003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ANGÉLICA CORTÉS MORALES –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 80/2017, promovido por CARLOS CLEMENTE CRUZ CANALES, contra la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 645/2007 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 588/2002 del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de violación, violación equiparada, violación en grado de tentativa y ataques al pudor, en agravio de ANGÉLICA CORTÉS MORALES, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 462007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
651/2017-I-D

Ma. Guadalupe Rodríguez Rosales.

Por este conducto se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo **651/2017-I-D**, promovido por María Guadalupe Rodríguez Rosales, contra actos del Juez Tercero Menor de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, derivado del juicio ejecutivo mercantil 591/2012, se le tuvo con el carácter de tercera interesada a **Ma. Guadalupe Rodríguez Rosales**; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarla, por medio de **EDICTOS**, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico de circulación nacional “El Norte”, haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, así como de la demanda de garantías, y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente o por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla a defender sus derechos,

además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Fernando Espinosa Pastrana.

Rúbrica.

(R.- 461982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 218/2017, promovido por Aidé o Aida García Montero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Rocío Angelina Guerrero Rentería, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Héctor Germán Navarro Murguía.

Rúbrica.

(R.- 462053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 545/2017

Quejoso: VIANEY ESCALONA LUNA.

Tercero interesado: JOSÉ LUIS MEJÍA ESCALONA.

Se hace de su conocimiento que VIANEY ESCALONA LUNA, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de marzo del dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JOSÉ LUIS MEJÍA ESCALONA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 462066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 484/2017

Quejoso: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Terceros interesados: DAVID GONZÁLEZ HERRERA Y ESTEBAN RECAMIER RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovió amparo directo contra la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DAVID GONZÁLEZ HERRERA Y ESTEBAN RECAMIER RAMÍREZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 462067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 711/2017

Quejoso: ALICIA QUINTANA INÉS

Tercero interesado: JOSÉ HERMINIO CORTÉS VILLAGRÁN

Se hace de su conocimiento que ALICIA QUINTANA INÉS, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JOSÉ HERMINIO CORTÉS VILLAGRÁN, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 462070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 174/2017, promovido por Homero Contreras Guzmán, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 61/2016, se dictó un acuerdo el siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a fin de emplazar al tercero interesado Joel Benjamín García Araujo, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a),

en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de Enero de 2018
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito

María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 462008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 583/2017, promovido por SALVADOR BURUCA LÓPEZ Y ROLANDO ALBERTO RAMOS GUERRA (sentenciados), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor Jesús Brand González, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 142/2015-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres.
Rúbrica.

(R.- 462206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1393/2017-V, promovido por Omar Pastrana Godínez contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, México, y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Rogelio Camarena Jiménez que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de Enero de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Edwin Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 462215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito

Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Desarrollos y Urbanizaciones de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Carlos de la Cruz Reyes**, la cual se radicó con el número 772/2017, contra el laudo de once de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, dentro del expediente laboral 1015/2010.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2017

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 462224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

A. Juventino Álvarez Martínez y Florina Alfaro Zaragoza o Florina Alfaro Martínez.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **209/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Guillermo Jacob Villegas**, contra la sentencia de **tres de diciembre de dos mil tres**, dictada por los magistrados de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **1186/2003**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Juventino Álvarez Martínez y Florina Alfaro Zaragoza o Florina Alfaro Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 462226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

“DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ”

En los autos del juicio de amparo número **1032/2016-I**, promovido por Heyne González Velázquez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría

de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. José Daniel Serrano Meléndez.

Rúbrica.

(R.- 462204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 446/2017-II, promovido por el Ejido de Duarte del municipio de León, representado por Oscar de la Rosa Rocha, Enrique de la Rosa Zúñiga y José de Jesús Juache Juache en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, respectivamente, contra actos de la Cámara de Diputados con sede en la Ciudad de México y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado "Sector de Producción Juache", por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que el referido tercer interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así, lo proveyó y firma la licenciada Gabriela Elizeth Almazán Hernández, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, quien asistida del licenciado Carlos Armando Salcedo Cordero, Secretario Judicial, quien autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, once de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Carlos Armando Salcedo Cordero.

Rúbrica.

(R.- 462234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Ags.

Martha Esthela Herrera Tapia. (Tercera interesada)

En cumplimiento a los acuerdos de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1385/2017-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Martín Rafael Castañeda Castañeda, contra actos de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Martha Esthela Herrera Tapia, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen.

Aguascalientes, Aguascalientes, 23 de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Silvia Leticia Aréchiga Pérez

Rúbrica.

(R.- 462235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

José Enrique Ramos Moguel. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 38/2017-IV, promovido por la licenciada Elizabeth Reyes Badillo defensora Pública Federal adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, a favor de los quejosos Griselda Pérez Jiménez y José Potenciano Pérez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersoné a éste juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantía, génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Tribunal.

Villahermosa, Tabasco, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito.

Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado.

Rúbrica.

(R.- 462572)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
MARÍA ELENA LÓPEZ MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que **Eugenio Ruiz Díaz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en los autos del toca penal 106-A-1P03/2016. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 862/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se le comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 462575)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ

TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 982/2016, promovido por Abner López Alegría, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Manuel López Ramírez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de septiembre de dos mil trece, dictada en el toca penal 18-C/2011, en la que se le tuvo como responsable al citado quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Ignacio López Alegría; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20

de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 462205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
DORA BEATRÍZ ESTRADA RUIZ.

Se hace de su conocimiento que Iván Camacho Cornelio, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca 246-C-2P01/2013. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 878/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se le comunica para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 462576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Teodocio García González.

Se hace de su conocimiento que **Neiser González Santiago**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil catorce de dos mil diecisiete, por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas, en los autos de la causa penal 151/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 507/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formu e alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462584)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo directo 906/2017, promovido por LUIS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Ulloa Calderón, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictada en el proceso penal 79/2016, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Judicial Ocho en Cárdenas, Tabasco y otras autoridades; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 18, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
 Rúbrica.

(R.- 462587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **22/2017-V-A**, promovido por **GIGANTE Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, Subprocuraduría de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Eduardo Vázquez Calvete y Rogelio Martínez Gutiérrez**; se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
 México, Distrito Federal a 23 de enero de 2018.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Luis Fernando Lozano Soriano.
 Rúbrica.

(R.- 462721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JOSÉ LUIS ACOSTA ALEMÁN
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo **556/2017**, promovido por **Aníbal Victorio de León y/o Aníbal Victorico de León**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resultó ser **José Luis Acosta Alemán**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca 70-A-1P01/2016, en la que confirmó la sentencia definitiva de seis de enero de dos mil diecisiete, pronunciada en la causa penal 157/2013, del extinto Juzgado Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, actualmente causa penal 85/2017, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal para la

Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se consideró al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de secuestro, cometido en agravio de José Luis Acosta Alemán; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de enero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 462237)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Mercantil, Ciudad Judicial Puebla, expediente 767/10, juicio: Ejecutivo Mercantil, promueve Jesús Cruz Reyes vs María Ignacia Méndez Delfín, pronuncia auto veinticuatro enero dos mil dieciocho, Decreta Remate en Primera y Publica Almoneda, respecto bien embargado en su parte raíz como en su construcción, del lote uno, manzana sesenta y dos, calle sin nombre de la Congregación de Sihupán, Municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1944, fojas 4935 a la 4937, tomo 29, sección primera, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Postura Legal Cuatrocientos Mil Pesos, Moneda Nacional, dos terceras partes precio del avalúo. Por medio Tres Edictos se publiquen dentro termino Nueve Días, Diario Oficial de la Federación y tabla avisos del juzgado exhortante de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz, Señalándose Audiencia de Remate, Doce Horas Veintiocho de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, autos disposición este juzgado, hágase saber demandado podrá liberar su bien, haciendo pago integro monto de su responsabilidad, hasta antes cause estado el auto de fincamiento de remate.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Siete Febrero del Dos Mil Dieciocho.
El C. Diligenciarario.
Lic. Alfredo P. Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 462722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 504/2017 penal, promovido por Fernando Rodríguez León, en contra de la sentencia de once de agosto de dos mil cinco, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 764/2005, por auto de ocho de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Ángel Berrelleza Félix y Seferino Félix Félix, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 8 de febrero de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 462796)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 474/2017 penal, promovido por Jesús Omar Monge o Monje Félix, en contra de la sentencia de treinta de enero de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 4199/2012, por auto de dos de febrero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Antonio Castelán Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 2 de febrero de 2018.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
 Rúbrica.

(R.- 462801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Daniel Alejandro Olvera Ayón

En los autos del juicio de amparo 278/2017 promovido por Alberto Ledesma Meza, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal de Tecate, Baja California y otras autoridades, la orden de aprehensión dictada en su contra, así como su ejecución.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Daniel Alejandro Olvera Ayón, por conducto de su representante legal Daniel Olvera Betancourt por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 07 de febrero de 2018.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
 Rúbrica.

(R.- 462809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Rebecca Sinott en su carácter de Tercero Interesada.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del Juicio de Amparo 1494/2017, promovido por Luis Alfonso Perera May, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete dictada en la causa penal 259/2016 del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Rebecca Sinnot a

la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, 25 de enero de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
David Pacheco Monroy
Rúbrica.

(R.- 462570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

A. Eduardo Cruz Quintas.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **204/2017** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso Manuel Cruz Hernández, contra la sentencia de **catorce de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **318/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Eduardo Cruz Quintas, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 462957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-523/2017**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** por conducto de su apoderada **ELISA BEATRIZ CARRILLO PEDROSA**, contra el acto de la SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 134/2017, se ordenó emplazar por edictos a **BENJAMÍN ÓSCAR IBARRA MORENO** y a **RAYMUNDO GONZÁLEZ DÍAZ**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Magistrada Teresa Munguía Sánchez.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 463109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 908/2017
“EDICTO”

PABELLÓN DE LA LOMA DESARROLLO y VENTANAS DE LA LOMA,
SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo **D.C.908/2017**, promovido por **ZITA LUZ GUERRA AUTREY**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de trece de octubre de dos mil diecisiete**, dictada en el toca **867/2016/2**, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 31 de enero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 463113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 897/2017-13**, promovido por **AÍDA TREJO RODRÍGUEZ**, por propio derecho, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia de **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete** dictada en el toca **1119/2017**:

Mediante auto de presidencia de **veintidós de enero de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **DOMINGA JIMÉNEZ FIGUEROA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

José Manuel González Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 463120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ARTURO GRANDE FLORES.

En los autos del juicio número **826/2017-II**, promovido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero interesado a **Arturo Grande Flores y otra**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **462/2017** del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México seguido por **Alloy MF México, sociedad de responsabilidad**

limitada de capital variable contra **Arturo Grande Flores y otra**, en dicha sentencia la autoridad responsable confirmó el proveído de doce de junio de dos mil diecisiete, en el que únicamente se tuvo por practicado el embargo sobre el bien inmueble señalado por la codemandada **Productos Innovadores Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada** en la diligencia de nueve de junio de dos mil diecisiete, y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Arturo Grande Flores**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes a pesar de atender los requerimientos realizados no se pudo realizar la diligencia en los domicilios señalados; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II queda a disposición de los terceros en cita copias de la demanda, en el entendido de que únicamente se les entregarán dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a las personas en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 463111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCEROS INTERESADOS **MARÍA LUISA PAVÓN RODRÍGUEZ, ESPERANZA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BLANCA LILIA MIRANDA CARMONA, CINTHIA MARISOL DE SANTIAGO RAMÍREZ, ELIZABETH OSORIO GALLEGOS Y CIRILO CHÁVEZ RESÉNDIZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **507/2016-VI**, promovido por Aureliano Ramírez Julio, por propio derecho.

En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados a **María Luisa Pavón Rodríguez, Esperanza Martínez González, Blanca Lilia Miranda Carmona, Cinthia Marisol de Santiago Ramírez, Elizabeth Osorio Gallegos y Cirilo Chávez Reséndiz** y desconocerse el domicilio de éstos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 507/2016-VI por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticinco de abril de dos mil dieciséis; asimismo, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Saúl García García.

Rúbrica.

(R.- 461701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 910/2017.**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

*Empacadora y Ganadera de Occidente, Sociedad Anónima de
Capital Variable, a través de quien legalmente la representante.*

En el juicio de amparo **910/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, del índice de la citada autoridad, en el toca 627/2016/1, por medio del cual confirmó el auto de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio ordinario mercantil, promovido por *Empacadora y Ganadera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable*, en contra de "*Arrendadora Financiera Empresarial*" sociedad anónima de capital variable, expediente 1994/2009, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada *Empacadora y Ganadera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable*, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de su apoderado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.
Rúbrica

(R.- 461740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73
EDICTO:

TERCERO INTERESADO:

➤ MARCO ANTONIO HERRERA LOYA

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **614/2017** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Jorge Alejandro Casanova Cruz**, quien se ostenta apoderado legal de **Catermar de México, Sociedad Anónima de Capital**, contra los actos que atribuye al **Juez Primero Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en ciudad del Carmen, Campeche y otra autoridad**, consistente en el auto de **veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, emitido en el expediente **279/16-2017/1M-II**, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil por confesión judicial, promovido en contra de la moral quejosa, mediante el cual se le declaró confesa al tenor de las posiciones calificadas de legales al no comparecer en la fecha y hora señalada para confesional a su cargo.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado Marco Antonio Herrera Loya, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento al tercero interesado Marco Antonio Herrera Loya que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete
Juez Primero de Distrito en el Estado
Maestro Esteban Daniel Chi Flores
Rúbrica.

(R.- 462022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Enrique Vasconcelos Amatón.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Jonathan Fernando Martínez Ramírez**, la cual se radicó con el número 1015/2017, contra la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil doce, emitida por el magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 180/2012, derivado del proceso penal 202/2011, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el delito de posesión de vehículo robado.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de diciembre de 2017
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 462219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“MARÍA DEL PILAR PÉREZ FERNÁNDEZ”.

“Cumplimiento auto de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 695/2017, promovido Jesús Alcalá Patiño, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas del trece de febrero de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- doy fe.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.
Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 462583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:
José Manuel Sandoval Vargas

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado José Manuel Sandoval Vargas, dentro del juicio de amparo directo 176/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por la Defensora Pública Federal adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito en el Estado de Guanajuato, en representación de Agustín Páramo Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito la sentencia dictada el trece de julio de dos mil diecisiete, a través del cual se notifica la diversa de veinte de abril de dos mil diecisiete, del Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya; así como la ejecución de la misma, por parte del antealudido Juez.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, 22 de enero de 2018.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Aruro Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 462586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EDICTO

Tercero Interesado: Jorge Vences Carbajal (A) Roberto Marín Pérez (A) Jesús Martha Portillo (A) El Chuchis (A) El Bolívar (A) El Boli (A) Jesús Martín Pérez.

En los autos del juicio de amparo número **294/2016**, promovido por **Oscar Iván Domínguez Cárdenas y otros**, contra actos del **Juez Único de Primera Instancia Penal De Ensenada, Baja California** y otra autoridad, se señaló como tercero interesado a **Jorge Vences Carbajal (A) Roberto Marín Pérez (A) Jesús Martha Portillo (A) El Chuchis (A) El Bolívar (A) El Boli (A) Jesús Martín Pérez**, al que se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS**, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio se reclama: **"DEL JUEZ PRIMERO PENAL, se reclama el auto de formal prisión decretado en mi contra el día 29 DE ABRIL DEL 2009 dentro de la causa penal 105/2009 en todas sus partes, del DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EL HONGO DE TECATE B.C., reclama el cumplimiento y ejecución de dicho auto de formal prisión"**. Por otra parte, se requiere al tercero interesado en mención, para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Baja California, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, auto admisorio de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis y proveído de quince de julio del mismo año; asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, las siguientes notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Ensenada, Baja California, 12 de enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Lorey del Rocío Cacho Barraza.
Rúbrica.

(R.- 462729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EDICTO

Tercero Interesado: Christian Omar Sandoval Ávila

En los autos del juicio de amparo 121/2016, promovido por Jesús Javier Montes Guzmán contra actos de la Secretaría Auxiliar adscrita a la Sección Penal de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali y otra autoridad, se señaló como tercero interesado a Christian Omar Sandoval Ávila, al que se ordenó emplazar por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio se reclama: *“A) Secretaría Auxiliar adscrita a la Sección Penal de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su carácter de autoridad ordenadora, se le reclama el oficio número 3560, por medio del cual regresa los autos de la causa penal 164/2015 al Juzgado Primero de lo Penal de Ensenada, Baja California, sin admitir el recurso de apelación que se interpuso en contra de la sentencia condenatoria que se dictó en contra de mi defenso dentro de los autos de la causa penal antes referida. A la C. Juez Primero de lo Penal, de Ensenada, Baja California, le reclamo el cumplimiento que está dando al oficio número 3560 de la Secretaría Auxiliar adscrita a la Sección Penal de la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como el auto de 26 de febrero del 2016, por medio de la cual se niega a admitir el recurso de apelación que interpuso el hoy quejosos en contra de la sentencia condenatoria dictada dentro de los autos de la causa penal 164/2015, mismo que me fue notificado por medio de los estrados el 29 de febrero del 2016.”* Por otra parte, se requiere al tercero interesado en mención, para que comparezca ante este Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Baja California, ubicado en calle Delante, número 314, esquina Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en esta ciudad de Ensenada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda, auto admisorio de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y proveído de treinta de marzo del mismo año; asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, las siguientes notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Ensenada, Baja California, 12 de enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Lorey del Rocio Cacho Barraza.
Rúbrica.

(R.- 462733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Luis Sánchez Ochoa, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Castellanos Rubio, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dos de febrero de dos mil once, dentro del Toca Penal 3811/2010.

Por auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 621/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a José Luis Sánchez Ochoa, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Luis Sánchez Ochoa, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, siete de febrero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 462795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Eduviges Díaz Molina, Fidel González Corral y sucesión a bienes de Epifanio Ambrosio Gilbert Yorba

En los autos del juicio de amparo 927/2017-B, promovido por Vicente Brizuela González, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: la determinación dictada dentro del expediente 1561/2010 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad, de la que se advierte la cancelación de las partidas registrales de los bienes inmuebles que refiere son de su propiedad; se ordenó emplazar a los tercero interesados Eduviges Díaz Molina, Fidel González Corral y sucesión a bienes de Epifanio Ambrosio Gilbert Yorba, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que la celebración de la audiencia constitucional en este juicio se encuentra reservada hasta en tanto se tengan debidamente emplazados a juicio; sin que ello impida para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.
Tijuana, B.C., 8 de febrero de 2018
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Lic. Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 463088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo número **761/2017**, promovido por **José Luis Vergara Estrada**, en su carácter de apoderado legal de **CONTINENTAL AUTOMOTIVE MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en la que se reclamó el acuerdo de seis de julio de dos mil diecisiete, a través del cual revocó, ilegalmente, las medidas precautorias concedidas a la parte quejosa, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 456/2017, antes 846/2015; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 02 de febrero de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elsa Rodríguez Balderas.
Rúbrica.

(R.- 463091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 46/2017-1C
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“ESTHER JUÁREZ ROQUE”

En los autos del juicio de amparo 46/2017-1A, promovido por Juan Antonio Castellón Gallegos, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarla a juicio por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercero interesada, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama el auto de trece de diciembre dos mil dieciséis, que ordena el uso de la fuerza pública y cateo con rompimiento de candados y cerraduras para desposeerlo del bien inmueble, ubicado en Lote de terreno marcado con el número (43) cuarenta y tres, de la manzana número 2; de la zona 3, del Poblado SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, en el municipio de San Nicolás de los Garza (general Escobedo), Estado de Nuevo León, con una superficie de 5189.30 cinco mil ciento ochenta y nueve metros treinta centímetros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; Norte mide 80.02 Mts Con Solar 45 y 90.93 Mts. Con solar 42, Este 30.60 Mts. Con Carretera-Colombia. Sur 169.86 Mts. Con Ferrocarril Monterrey-Nuevo Laredo dentro del juicio ordinario civil 891/2013, promovido por Luis Carlos Elizondo Rodríguez y Odilia Nohemí Rangel Vera en contra de Arturo H. González Ramírez y Esther Juárez Roque, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las ***nueve horas con quince minutos del quince de febrero de dos mil dieciocho***, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 461976)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría “B”
Exp. No. 26/2017
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO.

EMPLÁCESE A: ANDRES FRANCISCO RIOS VILLEGAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos diversos de fechas treinta de octubre del año dos mil diecisiete y doce de enero en curso, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de TPS PRODUCTS S. A. DE C. V., BARRETO GALICIA DANIELLA Y RIOS VILLEGAS ANDRES FRANCISCO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó hacer de su conocimiento lo siguiente:

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora vistas las manifestaciones vertidas, y tomando en consideración que el domicilio que proporciona el Instituto Nacional Electoral del codemandado ANDRÉS FRANCISCO RIOS VILLEGAS, es el mismo en el cual se constituyó el actuario de la adscripción con fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, sin que se haya practicado la diligencia ordenada en autos, y atento a que subsiste el desconocimiento del paradero del deudor, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Materia Mercantil, en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado ANDRÉS FRANCISCO RIOS VILLEGAS emplácese por EDICTOS que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico El Sol de México, y en el "Diario Oficial" haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación y se le requiera del pago de la cantidad \$789,940.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 72/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses, gastos y costas, u oponer alguna excepción para ello, se le previene para hacer pago o señalar bienes para embargo apercibido que en caso de no hacerlo el derecho para señalar bienes para embargo pasará a la parte actora y se le tendrán por confesados los hechos de la demanda en sentido negativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Materia Mercantil, y las notificaciones subsecuentes le surtirán sus efectos por medio del boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, quedando a su disposición en la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" el escrito inicial de demanda y anexos respectivos que integran las correspondientes copias de traslado para los efectos de ley conducentes.-Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Raúl Valdovinos Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463112)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
Actuaría de la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Camp.
Legajo de Amparo 140/16-2017, S.C.
Toca de Apelación 82/16-2017, S.C.

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“Nuestra Constitución, 100 años de Certeza Jurídica”
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

GERHORD KLASSEN HIEBERTH

Tercero interesado

DOMICILIO: SE IGNORA.

En autos del legajo de amparo 140/16-2017, S.C. Formado con motivo de la demanda de Amparo Directo que promueve el LIC. ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, Apoderado de la parte actora, en contra de la resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete (18 de mayo de 2017), dictada en el toca número 82/16-2017, S.C. 2da apelación, seguido ante el Juzgado Tercero Mercantil, formado con el recurso de apelación interpuesto en el mismo, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (07 de marzo de 2017), dictada en el expediente número 67/14-2015/3M-I, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FINANCIERA RURAL, ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ y/o FELIPE SELEM SASIA y/o JOSÉ RAMÓN CANTO BALAN, en contra de la empresa denominada ZACATECANANA DE NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por PETER KLASSEN HAMN, GERHORD KLASSEN HIEBERTH y JACOB HAMN KLASSEN y los mismos como personas físicas de obligados solidarios. Con fecha quince de junio de dos mil diecisiete, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, admitió a trámite la demanda de amparo promovido por el LIC. ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, contra actos de esta Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera del Primer Distrito Judicial del Estado, consistente en la sentencia de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 82/16-2017, S.C. 2da apelación, y en el mismo se ordenó emplazar a juicio de amparo al tercero interesado GERHORD KLASSEN HIEBERTH. Por otra parte, y observándose de autos que hasta la presente fecha se desconoce el domicilio actual del tercero interesado el C. GERHORD KLASSEN HIEBERTH; por lo cual, esta Sala, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete ordenó emplazar a juicio de amparo al antes tercero interesado GERHORD KLASSEN HIEBERTH, por medio de edictos, y a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil, se encuentra en trámite dicho juicio de amparo, para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos y con el apoyo en la fracción II del artículo 297 Código Federal de Procedimientos Civiles, prevéngase al mismo, para que dentro del término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, que deban hacerse en forma personal, se le hará por medio de lista que para tal efecto se fije en los estrados de esta Sala Civil Mercantil y del Tribunal Colegiado del trigésimo Primer Circuito, de conformidad con el artículo 30 fracción II Ibídem, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil, una copia íntegra del auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, en todo el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de realizarse por tres veces siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de Mayor circulación en el País

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor circulación del País, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Conste.-

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de diciembre de 2017.

La Actuaría Interina de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche

Licda. Librada Edith Vargas Kú

Rúbrica.

(R.- 462018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 2246/2017 DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR FERNANDO PARDO CASTILLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA SE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO ENTRE OTROS A MAURICIO TIRO ÁLVAREZ Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 9 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.
Rúbrica.

(R.- 463131)

AVISOS GENERALES

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de un proyecto de norma mexicana ANCE, aprobado por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-492-ANCE-2018, CONDUCTORES – CABLES MONOCONDUCTORES DE ENERGÍA PARA BAJA TENSIÓN SIN CONTENIDO DE HALÓGENOS (LS0H) – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180219162511539). Establece las especificaciones aplicables a los cables monoconductores de energía para baja tensión con aislamiento termoplástico sin cubierta termoplástica o termofijo con cubierta, resistentes a la propagación de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos (LS0H) (cancelará a la NMX-J-492-ANCE-2013 norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 16 de febrero de 2018
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 463101)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/079
ASUNTO: CITATORIO PARA AUDIENCIA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MARCO ANTONIO MACÍAS MOLINA, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/01/2018/R/13/079, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 31 de enero de 2018 se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida cuando desempeñó el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, toda vez que omitió llevar el control del presupuesto, toda vez que durante su gestión como Tesorero Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, suscribió los presupuestos que se ejercieron con recursos con cargo, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por un monto de \$14,861,528.90 para la ejecución de una obra y tres acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no se encuentran consideradas en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo los artículos 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 166, fracciones XVII y XXVIII, y 167 de la Ley Orgánica Municipal; 68 y 70 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad anteriormente que se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **once horas del quince de marzo de dos mil dieciocho**, a efecto de manifestar lo que a sus intereses convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462976)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/069

AURELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/069**, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada y que el IMSS informó que no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013 que fueron transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 09202624281 abierta ante SCOTIABANK INVERLAT, S.A., toda vez que no se justificó ni comprobó que la cantidad de \$5'871,145.09, se haya destinado a los fines establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 71, párrafo primero, fracciones III y XIII, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'871,145.09**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463126)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO NÚM: DGR/D/01/2018/R/13/070

AURELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/01/2018/R/13/070, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada y que el IMSS informó que no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 que fueron transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 09202624273 abierta ante la institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás legislación aplicable, toda vez que no se justificó ni comprobó que la cantidad de \$39,117,803.10, se haya destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 71, párrafo primero, fracciones III y XIII, 124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$39,117,803.10, así como un perjuicio constituido por los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:30 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2018, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463128)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/061

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/061**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, toda vez que durante su gestión se transfirieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por \$2,796,163.12 a otras cuentas bancarias cuyo destino se desconoce, recursos que posteriormente se reintegraron de forma parcial, quedando pendiente de comprobar y reintegrar la cantidad de \$486,178.69, por lo que se desconoce si los recursos fueron destinados al cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, párrafo primero, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8°, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$486,178.69**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 HRS. DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 463130)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Fideicomisos
EDICTO

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, de los que las empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena la notificación por edictos de los oficios de inicio de cancelación.

Resumen de los **oficios de inicio de cancelación** emitidos en los siguientes títulos de autorización:

Título de autorización	Empresa	Oficio a notificar
010/2005	Computer Associates de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0822
021/2005	Avantel Servicios Locales, S.A.	300-08-01-00-00-2016-077
026/2005	Qualita de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0673
039/2005	Sistemas Integrales de Cómputo y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0806
040/2005	Hildebrando, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0707
066/2005	Corporativo Trimarco, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-842
074/2005	Dirección y Control de Franquicias, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-790
079/2005	Legatek, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0792
105/2005	Papelera General, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-860
107/2005	Cibertec, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-831
109/2005	Construcciones Ici, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-776
011/2006	Vitacom de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0741
012/2006	Teletec de México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0738
025/2006	Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0778
027/2006	Novell Inc.	300-08-01-00-00-2016-0797
028/2006	Tecnología Mundial y Consultoría, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0687
032/2006	El Camino Resources México, S.A. De C.V.	300-08-01-00-00-2016-0645
041/2006	North American Software, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0662
046/2006	Image Technology México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0830
079/2006	Vanguardia en Tecnología de Información, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0694
008/2007	Proconfe Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0669
012/2007	Quitze, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0674
036/2007	G-Karmarq, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0735
038/2007	Masterlease, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0747
039/2007	CSI Leasing México, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0728
041/2007	Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0692
047/2007	Corporación de Ingeniería de Proyectos Industriales, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0787
074/2007	Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0815
078/2007	Topografía y Posicionamiento Global, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0693
089/2007	Arqui-Volta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0723
101/2007	Sistemas Ejecutivos de Protección Privada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0714
104/2007	Administración de Riesgos Argos, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0628
105/2007	Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0648
106/2007	Consultores Asociados en Protección Privada Empresarial, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0700
008/2008	Federal Collection Bureau, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0798
013/2008	Incode, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0858
020/2008	Infoglobal, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0800
026/2008	Hermes Aire, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0816
031/2008	Kadesh Construcciones, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0841
040/2008	Angel Iglesias, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0853
042/2008	Desarrollo Profesional de la Construcción, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0775
043/2008	Telvent Tráfico y Transporte, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0801
047/2008	Electronic Data Systems Corporation	300-08-01-00-00-2016-0802

084/2008	Sinteg en México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0713
002/2009	Bm Informática, S.A de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0836
009/2009	Toptel, S.R.L. de C. V.	300-08-01-00-00-2016-0739
006/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0743
012/2010	Consultores Asociados en Edificación, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0744
064/2010	Raytheon Company	300-08-01-00-00-2016-0675
072/2010	Elder Research Inc.	300-08-01-00-00-2016-0646
004/2011	Asesoría Jurídica y Capacitación Activa Aduanera y de Comercio Exterior, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0324
011/2011	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0326
014/2011	B.G.M. Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0637
023/2011	Thales Communications, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0333
035/2011	Gonet México, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0322
037/2011	Inteli, S.C.	300-08-01-00-00-2016-0327
040/2011	Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0335
031/2012	Neology, S. de R.L. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0291
034/2012	Ofi Store, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0665
036/2012	Inteligencia de Punto de Venta, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0331
016/2013	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0315
019/2013	Construcciones Lyssa, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0640
021/2013	Syestel, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0338
033/2013	Arquitectónica P+E, S.A. de C.V.	300-08-01-00-00-2016-0630
007/2014	Edificaciones, Diseños e Instalaciones, S.A.	300-08-01-00-00-2016-0301
025/2014	Dynamic Trading Exchange Technologies Corporation	300-08-01-00-00-2016-0292
034/2014	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	300-08-01-00-00-2016-0349
023/2008	Cepra Servicios, S.A de C.V	300-08-01-00-00-2016-0835
027/2008	Cepra Servicios, S.A de C.V	300-08-01-00-00-2016-0817

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo de autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral CUARTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización es causa de cancelación del título la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados, en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Calle Sinaloa 43, piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de la interesada que de conformidad con los artículos 83 y 85, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación respectiva, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2018

Administradora de Fideicomisos "1"

Lic. Susana Reyes Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 462701)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		68.76	
Bloque único	Pesos/GJ	72.3173	55.5943	16.7230
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		114.59	
Bloque único	Pesos/GJ	29.6782	22.8153	6.8628
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,145.92	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	38.4545	29.5620	8.8923
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	31.8696	24.4999	7.3696
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	19.5828	15.0544	4.5284
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	1.5930	1.2246	0.3684
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	0.6946	0.5339	0.1606
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,729.62	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	9.6544	7.4219	2.2325
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	5.3477	4.1111	1.2366
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7963	0.6122	0.1841
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.3823	0.2938	0.0883
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1592	0.1224	0.0368

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,002.13	4,955.17	174,796.02
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,140.41	2,156.98	2,581.06
Desconexión y reconexión	Pesos	254.88	507.70	760.51
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	127.23	177.36	252.54
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	310.37	408.69	753.76
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	127.23	177.36	252.54

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 463074)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, Col. Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		53.59	
Bloque único	Pesos/GJ	100.3912	77.9313	22.4599
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		114.02	
Bloque único	Pesos/GJ	45.0088	34.9392	10.0696
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,140.22	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	59.9222	46.5160	13.4060
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.6955	28.4858	8.2096
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	23.0514	17.8942	5.1572
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	8.8418	6.8636	1.9781
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	5.7411	4.4566	1.2844
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,701.08	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	12.6618	9.8290	2.8327
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	9.1798	7.1260	2.0530
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	4.1443	3.2171	0.9271
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	2.5930	2.0128	0.5801
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	1.7085	1.3262	0.3822

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,602.79	4,946.08	169,443.48
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,107.85	1,955.55	1,994.31
Desconexión y reconexión	Pesos	249.55	497.08	744.61
Cheque Devuelto (3)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Cargo por cobranza	Pesos/acto	124.91	174.12	247.93
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	304.70	401.22	739.99
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	124.91	174.12	247.93

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 463075)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		53.53	
Bloque único	Pesos/GJ	183.6736	143.6487	40.0249
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		113.89	
Bloque único	Pesos/GJ	85.0577	66.5225	18.5352
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,138.91	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	71.2989	55.7619	15.5370
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	61.0554	47.7506	13.3048
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	57.0682	44.6323	12.4359
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	33.6469	26.3146	7.3320
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	17.0738	13.3532	3.7205
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,694.55	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	25.4976	19.9413	5.5562
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.9769	8.5848	2.3920
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	6.8553	5.3615	1.4938
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5483	0.4289	0.1194
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2284	0.1787	0.0497

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,019.90	5,043.14	169,049.96
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,117.26	1,712.03	2,130.12
Desconexión y reconexión	Pesos	245.81	489.62	733.42
Cheque Devuelto (3)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Cargo por cobranza	Pesos/acto	127.39	177.57	252.84
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	310.75	409.18	754.67
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	127.39	177.57	252.84

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aída Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

(R.- 463077)

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 de la Zona Geográfica del Bajío, en los términos de la resolución RES/355/2008 de fecha 9 de octubre del 2008, la lista de tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		68.24	
Bloque único	Pesos/GJ	95.1147	71.8431	23.2716
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		113.72	
Bloque único	Pesos/GJ	71.4456	53.9651	17.4805
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,137.24	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	101.9209	76.9840	24.9369
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	62.1834	46.9690	15.2143
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	37.3262	28.1937	9.1325
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	16.0589	12.1298	3.9291
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	8.7222	6.5881	2.1339
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		9,097.94	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	16.0115	12.0940	3.9175
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	14.5854	11.0168	3.5686
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	11.9395	9.0183	2.9212
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	12.4479	9.4023	3.0456
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	6.2392	4.7127	1.5264
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,372.45	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.7993	0.6037	0.1956

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,929.05	5,076.39	171,623.75
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,228.07	1,501.11	1,989.69
Desconexión y reconexión	Pesos	234.31	466.71	699.11
Cheque Devuelto (4)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Cargo por cobranza	Pesos/acto	125.42	174.83	248.93
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	305.95	402.86	743.01
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	125.42	174.83	248.93

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (5) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 463079)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes	53.60		
Bloque único	Pesos/GJ	99.7479	76.1481	23.5998
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes	114.05		
Bloque único	Pesos/GJ	48.4389	36.9784	11.4603
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	1,140.45		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	50.1286	38.2685	11.8601
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.3596	27.7571	8.6024
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	27.9602	21.3450	6.6152
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.3719	7.1545	2.2174
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.0974	3.1279	0.9693
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	5,702.24		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	17.5327	13.3846	4.1481
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.1178	7.7240	2.3938
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	1.5577	1.1891	0.3686
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.6881	0.5252	0.1628
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1766	0.1348	0.0416
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	11,404.48		
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8016	0.6119	0.1896
Mercado Gran Industrial GU 2. (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	11,404.48		
Bloque Único	Pesos/GJ	0.2516	0.1921	0.0595

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,626.62	5,047.23	169,436.35
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,122.87	1,841.89	2,259.32
Desconexión y reconexión	Pesos	244.55	487.12	729.69
Cheque Devuelto (5)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	121.94	169.98	242.04
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	297.47	391.70	722.43
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	121.94	169.98	242.04

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 Gjoule/año/ (4) Para consumos mayores a 20,934,000 Gjoule/año/ (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (6) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 463081)

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2207, así como al oficio UGN-250/18294/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía le aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/125/TRA/2002, el ajuste anual correspondiente.

Escenario I

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Mmbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	1.5433	1.6283
Cargo por uso	0.1474	0.1555
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	1.4704	1.5514

¹El cargo por servicio en base interrumpible se calcula de acuerdo a la RES/541/2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Escenario II*

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Mmbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.6768	0.7141
Cargo por uso	0.0646	0.0682

Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹

Cargo interrumpible	0.6449	0.6804
---------------------	--------	--------

*Escenario II descrito en la RES/541/2015, las tarifas de dicho escenario están sujetas a la entrada en operación de Agua Prieta II.

¹El cargo por servicio en base interrumpible se calcula de acuerdo a la RES/541/2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 463076)

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2207, así como el oficio UGN-250/18291/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprueba a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/100/TRA/2000, el ajuste anual correspondiente.

Segmento I. Línea Principal

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/MMbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.6583	0.6946
Cargo por uso	0.0859	0.0906
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	0.7376	0.7782

¹El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el cargo por capacidad entre 1.01 más el cargo por uso, conforme a lo establecido en la RES/738/2015 del 5 de noviembre de 2015. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Segmento II. Lateral Ensenada - Tecate

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/MMbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.3487	0.3679
Cargo por uso	0.1072	0.1131
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	0.4525	0.4774

¹El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el cargo por capacidad entre 1.01 más el cargo por uso, conforme a lo establecido en la RES/738/2015 del 5 de noviembre de 2015. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Segmento III. Lateral Yuma

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/MMbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.2531	0.2671
Cargo por uso	0.1614	0.1703
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	0.4121	0.4348

¹El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el cargo por capacidad entre 1.01 más el cargo por uso, conforme a lo establecido en la RES/738/2015 del 5 de noviembre de 2015. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal

Tania Ortiz Mena López Negrete

Rúbrica.

(R.- 463078)

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/19838/DIS/2016 para la Zona Geográfica del Distrito Federal, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 03 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		47.99	
Bloque único	Pesos/GJ	107.8289	85.1420	22.6868
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		114.27	
Bloque único	Pesos/GJ	48.7632	38.5045	10.2587
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,142.74	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	60.0533	47.4194	12.6339
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	51.6921	40.8172	10.8749
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	33.8528	26.7309	7.1219
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	11.4546	9.0447	2.4098
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.3426	3.4290	0.9135
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,713.72	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	18.6034	14.6896	3.9137
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	13.3570	10.5470	2.8099
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	10.8699	8.5831	2.2867
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	8.4635	6.6829	1.7805
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	6.0453	4.7736	1.2717
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		11,427.44	
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8032	0.6342	0.1689

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,540.15	5,300.91	177,537.90
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,237.64	2,056.72	2,305.60
Desconexión y reconexión	Pesos	239.76	477.57	715.37
Cheque Devuelto (4)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	123.10	171.59	244.33
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	300.29	395.41	729.27
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	123.10	171.59	244.33

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 463080)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General del Estado de Chihuahua

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; los numerales 1, 2, 3, 6 fracciones I y VII, 8 Ter y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; así como 5, 7, 8, 9 y 10 fracciones XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 2, Apartado B, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua establece, entre otras atribuciones, en materia de investigación y persecución del delito, la de buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los imputados. Por su parte, la fracción II del Apartado E del mismo numeral, establece que la Fiscalía General dirigirá, coordinará y concentrará las investigaciones que las Fiscalías Especializadas o Fiscalías de Distrito por Zonas a su cargo, inicien o hayan iniciado, así como aquellas que en un momento dado se prioricen, con motivo de la investigación de un hecho probablemente delictuoso, en el que se adviertan violaciones graves a derechos humanos.

II. Que conforme a lo preceptuado en la fracción VII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados, salvo excepción legal, en concomitancia con la fracción XXI del artículo 10 de su Reglamento Interior.

III. Que el artículo 9, fracción XII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, establece, entre otras atribuciones de la Fiscalía General: investigar y perseguir los delitos del orden local y los de competencia concurrente con la Federación, solicitar las órdenes de aprehensión ante las instancias competentes, así como buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los imputados.

IV. Que en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establecen las bases de colaboración que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos tendrán con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, para lo cual se designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 189, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se designa en el Licenciado Juan Carlos Hernández Rodríguez, Agente del Ministerio Público adscrito a Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado, para que, en representación del suscrito, gestione los requerimientos necesarios ante los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y reciba la información correspondiente, para efectos de lo preceptuado en el Título Octavo, Capítulo Único del citado ordenamiento legal.

SEGUNDO. Se instruye al Licenciado Juan Carlos Hernández Rodríguez, a efecto de garantizar el adecuado manejo de los datos, documentación e información que, con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, tenga acceso en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. La designación en el presente Acuerdo del Lic. Juan Carlos Hernández Rodríguez, no afectan las atribuciones del suscrito para ejercerlas personalmente.

CUARTO. La presente determinación deja sin efectos únicamente el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 24 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de febrero de dos mil catorce, y en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil quince, otorgado al Licenciado Gustavo Eduardo Zabre Ochoa, para efecto de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios de telecomunicaciones y para recibir la información correspondiente que se derive de los datos conservados a que se refiere la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin perjuicio de que deba publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección
Chihuahua, Chih., a 12 de febrero de 2018
El Fiscal General del Estado
Mtro. César Augusto Peniche Espejel
Rúbrica.